



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – TRAMITE DE INSOLVENCIA
RADICACION:	200014003002-2020 – 00228 - 00
CONVOCANTE:	DAVID GUILLERMO VILLARREAL BALDOVINO
CONVOCADOS:	GOBERNACION DE ANTIOQUIA, BANCOLOMBIA BBVA, Y OTROS.

La doctora DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO, solicita se le reconozca personería en calidad de apoderada de Bancolombia.

De conformidad con lo anterior, procederá el despacho a atender la solicitud de la togada y a proveer de conformidad con lo de ley.

Vistas las formalidades del poder, se procederá a reconocer personería a la doctora DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO, para actuar en calidad de apoderada judicial de BANCOLOMBIA, conforme a las facultades conferidas en el poder.

En cuanto a la solicitud de nombrar liquidador, se advierte que esta judicatura mediante auto fecha 22 de octubre de 2020, se nombró liquidador, designándose como tal a la doctora EMMA FLORALBA ANNICHIARICO ISEDA, de la lista de liquidadores de esta seccional, y se fijaron como honorarios provisionales TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000).

En vista de que la liquidadora nombrada no ha tomado posesión del cargo, se le requiere para que, dentro de los cinco días siguientes al recibo de la presente comunicación, manifieste la aceptación o no del mismo. En caso de aceptación, se le conmina para que, dentro del término de los cinco días antes concedidos, tome posesión del cargo, por el medio más expedito, a través de los canales digitales habilitados para tal fin, so pena de las sanciones prevista en el artículo 49 del C.G.P. Ofíciense.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

1. Reconocer personería a la doctora DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO, para actuar en calidad de apoderada de BANCOLOMBIA S.A., conforme a las facultades conferidas en el poder.
2. Requiérase a la doctora EMMA FLORALBA ANICHIARICO ISEDA, para que, dentro del término de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto, haga la manifestación de la aceptación o no del cargo designado por el despacho. En caso de aceptación, se le conmina para que dentro del término antes señalado tome posesión del cargo, a través de los canales habilitados para tal fin. (Centro de Servicio Sala Civil Familia). Por Secretaría, Ofíciase.
3. Una vez notificada, désele traslado del expediente para lo de su nocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez.
Oficio No. 1027

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

478f77dcc407537b87c1db1baba6fc4fb009652022eb1f64431bdd96d8c5b700

Documento generado en 04/11/2021 01:41:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>